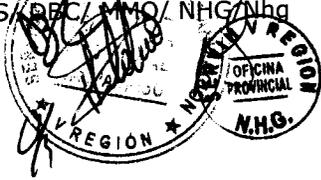




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
MLS/DEC/MMO/NHG/Nhg



INT.: N° 01H/ 127

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE NO OCUPACIÓN DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DOÑA NIXIA JACQUELINE CÁRDENAS GONZÁLEZ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3116 /

VALPARAÍSO, - 4 MAYO 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 1°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que otorga el Decreto TRA 272/6/2016, (V. y U.), con Toma de Razón de fecha 11 de marzo de 2016, que nombra al suscrito en forma transitoria y provisional en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N°5196, de fecha 15 de abril de 2016, de doña NIXIA JACQUELINE CÁRDENAS GONZÁLEZ, RUT N° 15.293.680-K, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, cuyo inmueble se ubica en Avenida Las Américas N° 1015, Block 10, depto. 6, Población Loma Linda (Comité Kuno Kawescar), de la comuna de Villa Alemana, cuya escrituración se encuentra en trámite, en la que expone urgente necesidad que se autorice no ocupar éste dejando a un familiar en su lugar.
2. La solicitud de la Sra. Cárdenas se fundamenta en el abuso sexual a que fue sometida su hija por parte de su cónyuge, hija concebida en una relación con anterior pareja. Los hechos se conocieron en el mes de octubre del año pasado, en la que la menor informó en el colegio el abuso a que estaba siendo sometida por parte de su padrastro, situación que fue inmediatamente denunciada al Ministerio Público. La Sra. Cárdenas se hizo parte en la demanda, e inmediatamente cortó la relación con su cónyuge. Lamentablemente la medida de protección impuesta por el Ministerio Público no ha dado sus efectos por cuanto el padrastro inició una relación con la vecina del piso inferior a su departamento, generándose encuentros de éste con la menor lo que le ha generado trastornos ante la proximidad del agresor.
4. Según lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 1° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.



5. La Minuta Informativa, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, ambas de fecha 26 de marzo de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.
6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 27 de abril de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sra. Cárdenas.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por la Sra. Cárdenas, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 8 del artículo 1º del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, he dispuesto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña NIXIA JACQUELINE CÁRDENAS GONZÁLEZ, RUT N° 15.293.680-K, para no ocupar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **6 meses**, a contar de la emisión de la presente Resolución, no prorrogable. Si posteriormente, procediere una autorización de arriendo, se tendrá que contar con la escritura de la propiedad, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MANUEL LEÓN SAÁ
DIRECTOR (T. Y P.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **5196/2016**